

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00161 00
Demandante	BBVA
Demandado	Juvenal Arturo Orozco López
Auto Sustanciación Nro.	616
Asunto	Resuelve aclaración providencia. Requiere demandante repetir notificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El pasado 16 de septiembre se recibió memorial proveniente del extremo ejecutante, en el que reclama aclaración respecto del auto diado 12 de septiembre de 2022, en el que se resolvió lo atinente a la cesión del crédito. Discute la apoderada de la entidad bancaria demandante que la decisión de no tener como cesionario a AECSA, respecto del BANCO BBVA, si no como su litisconsorte, se funda en el hecho de que el deudor Juvenal Arturo Orozco no ha sido notificado en el proceso; lo cual no es cierto por cuanto en escrito presentado para el proceso el día 30 de junio de 2022, se solicitó tenerlo como notificado.

En primera medida debe indicar esta Judicatura que en la decisión proferida el pasado 12 de septiembre de 2022, **se aceptó la cesión de crédito**, no obstante, se indicó que, para efectos procesales, la sustitución procesal del cedente por el cesionario, sólo era viable a voces del artículo 68 del CGP, si el deudor acepta expresamente la cesión. En ausencia de aquella manifestación que debe ser expresa, se tuvo la compañía AECSA S.A. (cesionaria) como litisconsorte del Banco BBVA (cedente). Así pues, aunque no resulta viable procesalmente la sustitución procesal reclamada, lo cierto que es la cesión fue aceptada y la entidad cesionaria se tiene dentro del trámite como litisconsorte del banco ejecutante, aun cuando sea la titular del derecho de crédito cuya ejecución se halla en trámite.

Ahora, se dijo en esa oportunidad que adicional a que no había aceptación expresa de la cesión de crédito por parte del demandado, y por consiguiente la sustitución procesal no era procedente, tampoco se encontraba acreditada la notificación del demandado en el proceso, y ello es consecuente con lo que ya se había decidido por este Despacho en auto de fecha 26 de julio de 2022, decisión adoptada tras efectuar la revisión y verificación de la notificación que la parte demandante surtió al demandado y allegó como prueba al plenario. En esa oportunidad, se determinó que era necesario repetir la notificación del ejecutado, pues revisado el formato de notificación remitido, en él se incurrió en imprecisión al indicar la dirección de la sede física de esta oficina judicial, pues se informó que estaba ubicada en la “Carrera 42 N° 52-73”, cuando la dirección correcta es la Carrera 50 N° 51 – 23 Ed. Mariscal Sucre, Oficina 606. Sumado al anterior yerro, se observó que el formato presentado no da cuenta del acuse de recibido del mensaje de datos, dado que el estado actual del mensaje que informa la certificación presentada

es: “Traza entrega al servidor de destino”, y que tampoco permite la visualización de los adjuntos a la notificación.

Coherente con lo anterior, la notificación surtida al demandado no superó el control de legalidad que realizó esta Oficina Judicial, en razón a ello se remite a la parte demandante a lo decidido en esa oportunidad para que se sirva rectificar los asuntos que allí se dejaron expuestos y en esa medida cumpla con la notificación del demandado en debida forma, de cara a darle continuidad a la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce34c945bc4233966bdc7f1e9da895ecf1ae75f65d46aff68e213b473b9da67**

Documento generado en 28/09/2022 11:43:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>